

Informe AI-020-2021

12 de noviembre de 2021

Auditoría Especial sobre las medidas aplicadas en atención a la emergencia nacional (Ley 9848) - No. 2.



Municipalidad de Escazú

AUDITORÍA INTERNA



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	i
1. Origen del Estudio.	1
2. Objetivo(s) del Estudio.	1
3. Alcance, Limitaciones y Logros del Estudio.	2
4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría.	2
5. Marco de Referencia del Estudio.	2
6. Comunicación de Resultados.	4
7. Resultados.	5
7.1. Resultados Satisfactorios	5
7.1.1. Uso de fondos públicos en alineación con la regulación de la Ley 9848.	5
7.1.2. Aplicación de lineamientos que regulan el presupuesto municipal a razón de la incertidumbre por la pandemia.	6
7.1.3. Contrataciones administrativas designadas en atención de la emergencia por COVID -19, tramitadas bajo los lineamientos del sistema de compras municipal y mediante herramienta SICOP.	6
7.1.4. Compras con fondos de caja chica en atención del virus por COVID-19 para la continuidad de los servicios y prevención de la salud	7
7.2. Hallazgos.	8
7.2.1 Fortalecer el registro de todos los gastos incurridos para atender emergencia nacional por el virus de COVID-19, a nivel municipal.	8
7.2.2 Debilidades en las prácticas que regulan el Banco Municipal de Suministros Humanitarios en atención a la emergencia por COVID-19.	23
8. Conclusiones.	35
9. Recomendaciones.	38



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

Bachiller.
Arnoldo Barahona Cortés.
Alcalde Municipal.

Estimado señor:

Asunto: Auditoría Especial sobre las medidas aplicadas en atención a la emergencia nacional (Ley 9848) No.02.

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué se examinó?

En cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, para el año 2021, y con lo establecido en el artículo N° 20 de "Ley 9848, Ley para Apoyar al Contribuyente Local, y Reforzar la Gestión Financiera de las Municipalidades, ante la Emergencia Nacional por la Pandemia del COVID-19"; se realizó el estudio denominado Auditoría Especial sobre las medidas aplicadas en atención a la emergencia nacional (Ley 9848) No. 02, con el **objetivo** de comprobar el cumplimiento y aplicación de la Ley N° 9848 verificando los planes, estrategias, medidas y ajustes presupuestarios tendientes a garantizar la continuidad del servicio municipal, propiamente relacionados con las contrataciones administrativas, presupuesto y egresos verificando su procedimiento y control interno.

El **alcance** del citado estudio abarcó el seguimiento a la implementación de la "Ley 9848, para Apoyar al Contribuyente Local, y Reforzar la Gestión Financiera de las Municipalidades, ante la Emergencia Nacional por la Pandemia del COVID-19"; fiscalizando el uso de los fondos públicos, promover la transparencia y fortalecer el proceso de rendición de cuentas en el sector municipal, para los años 2020 y 2021.

Con fundamento en el objetivo y alcance del presente estudio, se analizó la **documentación respaldo** de las actividades desarrolladas por los Subprocesos de Presupuesto, Proveeduría, Contabilidad y de las oficinas de Gestión de Riesgo y Salud Ocupacional, evidenciándose la implementación de las medidas adoptadas por estas dependencias en respuesta a la emergencia nacional por COVID-19¹.

Durante el desarrollo de ésta auditoría se presentaron **limitaciones** en cuanto a la entrega de requerimientos de información por parte de la Oficina de Gestión de Riesgos, la extracción de información que genera el sistema DECSIS sólo se puede hacer en formato PDF incurriendo en la reconstrucción de la información en archivos ajustables para poder ejecutar el análisis de la información en las pruebas de auditoría, descentralización de la información en diferentes unidades municipales lo que requiere la indagación de diferentes procesos y con respecto a la respuesta del análisis y causa del hallazgo encontrado en este estudio.

¹ COVID-19. Coronavirus, enfermedad infecciosa provocada por el virus SARS-CoV-2



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020 -2021

12 de noviembre 2021

¿Por qué es importante?

La "Ley 9848", Ley para apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19, habilita a las municipalidades para realizar ajustes en sus presupuestos a fin de dotar a las administraciones de herramientas que permitan la sostenibilidad financiera de la Municipalidad en su gestión administrativa, así como garantizar la continuidad de los servicios de la gestión integral de residuos, el suministro de agua, el funcionamiento del cementerio y la seguridad según corresponda.

Debido a los retos que presenta el sector municipal relacionado con las medidas locales y gubernamentales definidas en la atención de la pandemia, la continuidad de los servicios, así como el uso eficiente de los recursos disponibles en un contexto de emergencia; se hace inevitable el seguimiento de los distintos mecanismos y flexibilidades gestionadas por el gobierno local para afrontar el posible impacto de la pandemia por el virus de COVID-19, así como aquellos mecanismos de apoyo al contribuyente frente a las restricciones establecidas para la actividad económica.

Esta Ley faculta a la Auditoría Interna en la fiscalización de las acciones realizadas por la administración para apoyar al contribuyente y en función a las medidas sanitarias, cumpliendo con lo señalado en la Ley 9848, en relación al manejo de las contrataciones administrativas, presupuestos y egresos verificando su procedimiento, control, el uso de los fondos públicos, promoviendo la transparencia y fortalecer el proceso de rendición de cuentas en el sector municipal.

¿Qué se encontró?

Una vez concluida la presente auditoría se determinaron los siguientes hallazgos y/o aspecto a mejorar en el control interno del Macroproceso de Gestión Hacendaria y de la Oficina de Gestión de Riesgos: para los cuales se emitieron las recomendaciones a [REDACTED]
[REDACTED] - Gerencia Macroproceso de Gestión Hacendaria, [REDACTED]
[REDACTED] - Oficina de Gestión de Riesgo y Despacho Municipal, a fin de que estas situaciones sean subsanadas.

1. Fortalecer el registro de todos los gastos incurridos para atender emergencia nacional por el virus de COVID-19, a nivel municipal.

Los fondos asignados para la atención de la emergencia por el virus del SARS-CoV-2 se dirigen a la Actividad "28 Servicio de Emergencias Cantonales"; para la aplicación del gasto, sin embargo, cada unidad de la Municipalidad de Escazú, han requerido realizar adquisiciones de productos o servicios para hacer frente a las implicaciones del virus y como medida de protección institucional y disminución ante el riesgo de transmisión de este; lo que ha incidido en la reclasificación de los gastos de estas unidades municipales.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

En la atención de la Pandemia la Oficina de Gestión de Riesgo, Salud Ocupacional y el Macroproceso de Gestión de Recursos Humanos y Materiales gestionan las necesidades cantonales e internas. Pero no se ha concentrado la canalización a nivel cuantificable del gasto, en donde se refleje información del impacto económico, social y laboral como insumo para análisis requeridos en el control de la pandemia, el deterioro en las finanzas, la liquidez y minimizar los riesgos para la toma de decisiones.

La Auditoría comprende que el impacto en la administración de los fondos asignados a la pandemia ha sido mínimo en consideración a lo dimensionada por ser una emergencia nacional, sin embargo, dentro de las buenas prácticas el contar con la información que sea de insumo para la toma de decisión a nivel gobierno local como para las estrategias operacionales, financieras y la medición del riesgo país, mejora la gestión municipal.

El impacto financiero percibido a la fecha ha sido categorizado bajo, tanto en el ingreso que se ha dejado de recibir como en los gastos que se han originado para la atención de la pandemia. Sin embargo, la información del gasto ha sido registrada por diferentes unidades municipales las cuales registran el gasto bajo su presupuesto, pero no es concentrado como fuente de análisis de datos en la trazabilidad de la información y apoyo en instrumentos financieros y de estadísticas a comunicar a los entes fiscalizadores en el impacto económico, social y laboral.

Los fondos asignados en los presupuestos municipales en la Actividad "28 Servicio de Emergencias Cantonales" han sido utilizados en la adquisición de servicios y productos en atención a la emergencia nacional como lo es: servicio de desinfección, alcohol en gel, artículos y suministros para el Banco de Alimentos, alimento de animales; mascarillas desechables, productos de limpieza. En el año 2020 se designaron ₡360.079.000 (trescientos sesenta millones setenta y nueve mil colones) en esta partida presupuestaria, de los cuales se aplicó el monto de ₡ 182.152.614,06, equivalente a un 51% de los fondos asignados; esta información es parte de la requerida para el análisis de datos y apoyo en la toma de decisiones.

Se utilizaron fondos para la adquisición de los suministros del Banco de Alimentos por la suma de ₡176.043.127,46, un 88% de los fondos destinados en el año 2020 (₡200.500.000,00); los cuales han sido para apoyar la situación de la pandemia sin dejar de lado las situaciones de emergencias normales para el cantón como es por efectos naturales, incendios, inundaciones entre otros. Por lo que no ha sido exclusivo para atención del COVID-19, así mismo con implementos como lo es guantes y bolsas plásticas que son para llevar a cabo la recolección de residuos sólidos en todo el cantón por la unidad de Servicios Municipales que dentro de sus actividades normales son requeridos.

La Dirección General de Contabilidad Nacional DGCN, solicita desde el cierre parcial contable de junio 2020 que la estructura financiera y contable debe generar insumos y estadísticas que permitan la toma de decisiones en el corto, mediano y largo plazo, con el fin de administrar todos los riesgos como efecto de la pandemia, por lo es necesario llevar un control de todos los gastos en que ha incurrido para atender esta emergencia nacional, tanto a nivel institucional, como a nivel cantonal.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020 -2021

12 de noviembre 2021

Durante el periodo 2020 y 2021, se han generado gastos por las unidades municipales en función a la pandemia para mantener sus operaciones y servicio al contribuyente, los cuales no han sido revelados en las Notas de los Estados Financieros Municipales; debido a que no han sido concentrados y registrados por un área determinada.

La CGRCR² con base al artículo 20 de la Ley N.° 9848, desarrolla un programa extraordinario de fiscalización del presupuesto de los años 2020 y 2021, con el propósito de fiscalizar el uso de los fondos públicos, promover la transparencia y fortalecer el proceso de rendición de cuentas en el sector municipal, así como procurar generar insumos que promuevan la toma de decisiones ágiles, estratégicas y oportunas por parte de las administraciones municipales.

Se debe implementar controles para la segregación de las ayudas municipales difiriendo de las aplicadas en la atención de la pandemia para con las de los diferentes programas que cuenta la Municipalidad, con el propósito de reflejar el gasto en que se incurre en la atención de la pandemia siendo esta una variante que puede influir en la toma de las decisiones y planes de trabajo municipal.

La información que se revele en las Notas de los Estados Financieros debe ser más detallada brindando la información oportuna y clara de las cifras que se presentan en los Estados Financieros, proporcionando información de eventos que tengan una repercusión económica y que han afectado o podrían afectar a la institución

Se debe considerar el desarrollo de un protocolo que permita el desenvolvimiento de los funcionarios sea el adecuado, formando parte de una cultura municipal en donde se plasme el control interno describiendo los mecanismos de control y ofreciendo las actividades a seguir en la aplicación y ejecución correcta de las tareas y a razón de las lecciones aprendidas para la aplicación de medidas, no sólo por la pandemia actual sino en respuesta a cualquier emergencia nacional que pueda presentarse.

Recomendaciones

Gestión Hacendaria - Alcaldía Municipal

- 1.1. *Elaborar, implementar y comunicar mecanismo(s) de control de todos los gastos en que se ha incurrido para atender esta emergencia, tanto a nivel institucional, como a nivel cantonal y país; canalizando a nivel cuantificable el gasto y contemplando los gestionados por todas las unidades municipales en función a la adaptación de la emergencia sanitaria para la continuidad de la operación, apoyo cantonal y medidas de protección institucional ante el riesgo de transmisión del virus; incluyendo la cuantificación del gasto económico y en especie de las ayudas que han generado a los ciudadanos producto de la pandemia. Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles.*

² Contraloría General de la República de Costa Rica



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020 -2021

12 de noviembre 2021

- 1.2. Definir los reportes en calidad de insumo para los análisis de datos y de trazabilidad de la información, como apoyo para la toma de decisiones ante los eventos que se materialicen a raíz de la pandemia, como mitigadores de los posibles impactos económicos y sociales. Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles.
- 1.3. Revelar en las Notas de los Estados Financieros Municipales, la información detallada de los gastos en que ha incurrido para atender la emergencia nacional por COVID-19, tanto a nivel institucional como a nivel cantonal por las unidades municipales; generando los insumos y estadísticas que permitan la toma de decisiones en el corto, mediano y largo plazo. Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles.
- 1.4. Reforzar los procedimientos de comunicación a la Contabilidad por parte de las unidades de registro primario como gestoras de los gastos en que se incurra por pandemia, para cumplir con lo requerido por la Dirección General de Contabilidad Nacional DGCN y la Contraloría General de la República de Costa Rica CGRCR. Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles.

2. Debilidades en las prácticas que regulan el Banco Municipal de Suministros Humanitarios en atención a la emergencia por COVID-19

La Municipalidad de Escazú ha realizado acciones de apoyo a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, y al cantón mediante el uso de fondos por caja chica y contrataciones administrativas gestionadas para la adquisición de productos para el Banco Municipal de Suministros Humanitarios, compra de mascarillas y kit de limpieza; utilizado fondos remantes de superávit Libre y reclasificado partidas presupuestarias de actividades que no se pudieron desarrollar debido a las restricciones por la pandemia relacionadas con actos culturales.

La Municipalidad de Escazú cuenta con un Banco Municipal de Suministros Humanitarios, no sólo es utilizado para con la emergencia nacional por COVID-19, sino que aplica para otras emergencias cantonales que se presenten. En respuesta a la pandemia se entrega ayudas sociales temporales de alimentación y artículos de higiene a familias que facilitan de acuerdo con el estudio socioeconómico que realiza la Oficina de Gestión de Riesgo y por orden sanitaria girada por el Ministerio de Salud.

El Banco Municipal de Suministros Humanitarios se rige en acorde al Reglamento de funcionamiento del Banco Municipal de Suministros Humanitarios de la Municipalidad de Escazú, para el estudio socioeconómico y su administración se encuentra a cargo de la Oficina de Gestión de Riesgo, la cual es responsable de la solicitud de productos, almacenamiento, despacho y entrega de los productos.

Se identifica debilidades en los mecanismos de control utilizados con base al Reglamento de funcionamiento del Banco Municipal de Suministros Humanitarios de la Municipalidad de



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020 -2021

12 de noviembre 2021

Escazú definido, como lo es: el no contar con mecanismos de control de inventario donde se registre el ingreso y salida de los productos y se mantiene un stock inferior de diarios indicados en el reglamento, implementar controles de revisiones periódicas del estado de los productos, actualización del archivo de expedientes (físico o digital) y de boletas de entrega. Cabe indicar que, debido a la Pandemia se ha hecho requerido el identificar a nivel cuantitativo y calificativo el apoyo municipal con relación a la ayuda que se ha brindado al cantón, el cual debe ser revelado en las Notas Financieras Contables y comunicado a los entes fiscalizadores que lo soliciten.

Es importante que de las contrataciones administrativas se lleve un monitoreo continuo de los productos recibidos por demanda y de los desembolsos respectivos, para determinar desviaciones en los mismos según lo planificado y que les permita implementar estrategias de contención de aplicación en caso de existir algún déficit.

Recomendaciones

Oficina Gestión Riesgo - Alcaldía Municipal

- 2.1. *Elaborar e implementar los mecanismos de control requeridos en el Reglamento de funcionamiento del Banco Municipal de Suministros Humanitarios de la Municipalidad de Escazú; así como otros necesarios para apoyar el flujo del procedimiento considerando la adquisición de los suministros (compras o donaciones), transportación, almacenamiento, clasificación, revisión, resguardo y distribución, sin dejar de lado la documentación que justifique la transparencia de este, diferenciando el apoyo gestionado a razón de la pandemia por el virus de COVID-19 de los otros desastres de atención municipal. Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles.*
- 2.2. *Definir, elaborar e implementar instrumentos o mecanismos para el registro cuantificable y segregación de las ayudas municipales aplicadas en la atención de la emergencia nacional por COVID-19, tanto por la gestión del Banco Municipal de Suministros Humanitarios como de las acciones o medidas aplicadas que hayan incurrido en gastos económicos o en especie a nivel interno y externo municipal producto de la pandemia. Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles.*

¿Qué Sigue?

Con fundamento en lo descrito y con el propósito de fortalecer la gestión del Macroproceso Gestión Hacendaria y de la Oficina de Gestión de Riesgo, se insta al Alcalde Municipal a establecer las acciones necesarias para solventar oportuna y con eficacia la situación descrita anteriormente.

Teléfono: 2208-7546 – www.escazu.go.cr - auditoria3@escazu.go.cr

F-AI-38 - V.4



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

Auditoría Especial sobre las medidas aplicadas en atención a la emergencia nacional (Ley 9848) No.02.

1. Origen del Estudio.

Este estudio es de carácter especial y obedece al cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, para el año 2021, el cual fue presentado al Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República y a lo establecido en el artículo 20 de Ley 9848, Ley para apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19³.

2. Objetivo(s) del Estudio.

2.1. Objetivo General.

El objetivo general del estudio consistió en comprobar el cumplimiento y aplicación de la Ley 9848 verificando los planes, estrategias, medidas y ajustes presupuestarios tendientes a garantizar la continuidad del servicio municipal.

2.2. Objetivo Específico.

Asimismo, se consideraron los siguientes objetivos relacionados:

- 2.2.1. Corroborar que las compras designadas para la atención de la emergencia por COVID -19, hayan sido tramitadas bajo los lineamientos del sistema de compras municipal, así como, las compras aplicadas a la pandemia que fueron justificadas bajo el procedimiento de caja chica.
- 2.2.2. Revisar el origen de los recursos designados para la atención de la emergencia por COVID-19 cumplan con la con la normativa en aplicación y de acuerdo con los lineamientos que regulan el presupuesto municipal.
- 2.2.3. Corroborar la aplicación de los recursos designados para la atención de la pandemia hayan sido aplicados para el fin respectivo

³ COVID-19: Coronavirus, enfermedad infecciosa provocada por el virus SARS-CoV-2



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

3. Alcance, Limitaciones y Logros del Estudio.

3.1. Alcance del Estudio.

El alcance del estudio abarcó el seguimiento a la implementación de la *"Ley 9848, para Apoyar al Contribuyente Local, y Reforzar la Gestión Financiera de las Municipalidades, ante la Emergencia Nacional por la Pandemia del COVID-19"*; fiscalizando el uso de los fondos públicos, promover la transparencia y fortalecer el proceso de rendición de cuentas en el sector municipal, para los años 2020 y 2021.

3.2. Limitaciones al alcance.

Durante el desarrollo del estudio se presentaron limitaciones en cuanto a:

- La entrega de requerimientos de información por parte de la Oficina de Gestión de Riesgos.
- La extracción de información que genera el sistema DECSIS sólo se puede hacer en formato PDF, incurriendo en la reconstrucción de la información en archivos ajustables para poder ejecutar el análisis de la información en las pruebas de auditoría.
- Descentralización de la información en diferentes unidades municipales, lo que requiere la indagación de diferentes procesos.
- Demoras con respecto a respuesta del análisis y causa de los hallazgos encontrados en este estudio.

4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría.

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de esta Auditoría consiste en emitir una opinión sobre la efectividad con la que el Macroproceso de Gestión Hacendaria y la Oficinas de Gestión de Riesgo, gestionan las medidas definidas en respuesta a la emergencia nacional por COVID-19 y que estén alineados con lo establecido en la normativa legal, técnica y administrativa aplicable.

5. Marco de Referencia del Estudio.

5.1. Normativa Consultada.

Para la realización del presente trabajo fue necesario consultar la siguiente normativa:

- Código Municipal N.º 7794 (versión 2020)
- Ley 9848, para apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del COVID. 19.
- Ley N.º 7494, Contratación Administrativa



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

- Ley N° 9398; para Perfeccionar la Rendición de Cuentas
- Ley No. 6227 Ley General de la Administración Pública
- Ley No. 8003 Reforma del Artículo No.11 de la Constitución Política de la República.
- Ley No. 8131 Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.
- Ley 8292 Ley General de Control Interno
- Ley No. 8422 contra la Corrupción y el enriquecimiento ilícito en la Función Pública
- Políticas Contables Específicas Municipalidad de Escazú-NICSP.
- Reglamento de Funcionamiento del Banco Municipal de Suministros Humanitarios de la Municipalidad de Escazú
- Reglamento interno sobre variaciones al presupuesto de la Municipalidad de Escazú
- Reglamento para el funcionamiento del fondo fijo de caja chica de la Municipalidad de Escazú.
- NICSP 01 Presentación de Estados Financieros, Componentes de los estados financieros
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) R-CO-9-2009.
- Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (versión 2014).
- Decreto Ejecutivo N° 33411-H - Reglamento de Contratación Administrativa.
- Decreto Ejecutivo N° 42227. MP. S Emergencia Nacional
- Decreto Ejecutivo N° 32333 MP-J Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el enriquecimiento ilícito en la Función Pública.
- Directriz N°. CN-001-2019 "Presentación de Estados Financieros y Otra Información"
- Oficio DCN-UCC-0572-2020 del 01 de junio del 2021 de la DGCN⁴
- Manual Procedimientos Institucionales:

5.2. Regulaciones de la Ley General de Control Interno y la Contraloría General de la República.

El presente estudio de Auditoría se ejecutó de conformidad con las "Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público" (Resolución R-DC-119-2009)" y las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP)" (R-DC-064-2014) dictadas por la Contraloría General de la República.

Aplican además las regulaciones de la Ley General de Control Interno N° 8292 (Artículos 10, 11, 12, 15, 36, 38 y 39).

5.3. Metodología Empleada.

- Visitas de campo, entrevistas y consultas a las personas relacionadas con los diferentes aspectos de este estudio, como lo fue: [REDACTED] – Oficina de Gestión de Riesgo, [REDACTED] – Oficina de Salud

⁴ DGCN: Dirección General de Contabilidad Nacional



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

Ocupacional, [REDACTED] – Gerencia de Gestión Hacendaria, [REDACTED] – Jefe Subproceso de Presupuesto, [REDACTED] – Jefe Subproceso de Proveeduría, [REDACTED] – Subproceso de Tesorería.

- Se evaluaron los procedimientos aplicados, conforme lo estipula la ley.
- Se corroboró los requisitos, publicaciones, acuerdos de Consejo Municipal, prácticas de los subprocesos, procedimientos, documentación de respaldo, Notas de Estados Financieros, Presupuestos ordinarios y extraordinarios, página web de la Municipalidad de Escazú
- Revisión de los registros en Sistema Decsis y Sistema de Información sobre Planes, Presupuesto Públicos (SIPP) y Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP⁵).
- Revisión de la documentación que sustenta la gestión de las medidas definidas y aplicadas.
- Utilización de herramientas tecnológicas municipales y públicas para consulta y revisión de información relacionada con la gestión de las medidas en atención a la emergencia nacional por COVID-19.

6. Comunicación de Resultados.

El martes 09 de noviembre del 2021, la Auditoría Interna, mediante la sesión de trabajo denominada "conferencia final" dio a conocer al [REDACTED] - Alcalde Municipal, [REDACTED] - Despacho del Alcalde, [REDACTED] - Oficina Gestión de Riesgo; [REDACTED] - Gestión Hacendaria; [REDACTED] - Subproceso Contabilidad y [REDACTED] - Subproceso Presupuesto, funcionarios de la Administración, los resultados a los cuales se llegó en el desarrollo del estudio, así como las conclusiones y las recomendaciones que a criterio de esta Auditoría deben girarse.

En esta sesión de trabajo se dio a conocer resultados satisfactorios identificados en el estudio con relación al uso de fondos públicos en alineación con la regulación de la Ley 9848, la aplicación de lineamientos que regulan el presupuesto municipal a razón de la incertidumbre por la pandemia, contrataciones administrativas designadas en atención de la emergencia por COVID -19 tramitadas bajo los lineamientos del sistema de compras municipal y mediante herramienta SICOP y compras con fondos de caja chica en atención del virus por COVID-19 para la continuidad de los servicios y prevención de la salud.

Por otra parte, se comenta las observaciones identificadas y recomendaciones detallados en el informe, con relación a fortalecer el registro de los gastos incurridos en la atención de la emergencia nacional por el virus de COVID-19 y las debilidades en las prácticas que regulan el banco Municipal de Suministros Humanitarios de Escazú.

⁵ SICOP: Sistema Integrado de Compras Públicas



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

Los participantes comentan, sobre la toma de decisiones para atender la pandemia y acciones definidas con relación al presupuesto y las contrataciones. Se hace concientización en la comunicación que debe existir entre las unidades primarias y el Subproceso de Contabilidad para registro y reporte de los gastos incurridos en función de la pandemia los cuales deben ser fiscalizados por la CGRCR y solicitados por la DGCN.

Tomando en consideración que los funcionarios antes mencionados acreditaron lo expuesto y considerado las fechas de implementación de las recomendaciones expuestas en el informe, se externa la aplicación de estas y realizar las acciones para su cumplimiento.

Por parte de la Auditoría estuvieron presentes [REDACTED] Profesional Municipal 2 y [REDACTED] Auditor Interno

7. Resultados.

A continuación, se presentan los resultados del estudio de auditoría:

7.1. Resultados Satisfactorios

7.1.1. Uso de fondos públicos en alineación con la regulación de la Ley 9848.

El origen de los fondos utilizados para la aplicación de las medidas en atención a la pandemia se basó en la reclasificación de partidas presupuestarias asignadas del presupuesto ordinario 2020, en donde se pudo hacer uso de fondos que se utilizarían en actividades de concentración masiva planificados, así como, se hizo uso de fondos del Superávit Libre de la Municipalidad producto del ejercicio del año 2019, lo cual dentro de la Ley 9848 es permitido el uso de estos fondos para atender la emergencia nacional por COVID-19; no ha sido necesario requerir a otros mecanismos de financiamiento para atender los gastos en que se ha incurrido ante los efectos de la pandemia.

La Municipalidad de Escazú a pesar de la disminución de ingresos a raíz de la pandemia, no presentó limitantes económicas en la continuidad de las operaciones, proyectos y objetivos planificados en el periodo 2020, tomando en consideración la incertidumbre de la pandemia por COVID-19, se tomaron las previsiones respectivas para el presupuesto a aplicar en el año 2021 con relación al gasto administrativo.

La Auditoría Interna, desde el mes de junio 2020, fungió en revisiones preliminares de las modificaciones y presupuestos extraordinarios del año 2020, suministrando la información a la Contraloría General de la República de Costa Rica (CGRC) a solicitud de esta. En estas revisiones no se identificó irregularidades en relación con el origen de los fondos y las partidas de aplicación con relación a la emergencia nacional por COVID-2019.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

7.1.2. Aplicación de lineamientos que regulan el presupuesto municipal a razón de la incertidumbre por la pandemia.

Para la aplicación de las medidas de apoyo a razón de la emergencia nacional por el virus de COVID-19, se gestionaron modificaciones presupuestarias en el año 2020, se requirió presupuesto extraordinario 2020 y se realizó las provisiones respectivas en el presupuesto ordinario 2021; estos ejercicios se gestionaron bajo la normativa en aplicación "*Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE)*" y de acuerdo con los lineamientos que regulan el presupuesto municipal "*Reglamento Interno sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Escazú*", así como en cumplimiento con los procedimientos definidos; por lo que no se identifica malversación de fondos en justificación a los fondos designados y utilizados para la atención de la pandemia.

Cabe indicar que el Presupuesto Ordinario 2021, se definió basado en la tendencia de los ingresos ordinarios en el año 2020, el impacto en la disminución de los ingresos no es significativo con relación a la perspectiva de la pandemia y se designó un veinte por ciento (20%) del monto recaudado por impuesto sobre bienes inmuebles; esto apoyado por el artículo N° 04 de la Ley 9848, para Apoyar al Contribuyente Local, y Reforzar la Gestión Financiera de las Municipalidades, ante la Emergencia Nacional por la Pandemia del COVID-19; por lo que la Municipalidad de Escazú no sobrepasó el porcentaje (%) autorizado en la Ley 9848 del uso hasta de cuarenta por ciento (40%) para gastos administrativos.

7.1.3. Contrataciones administrativas designadas en atención de la emergencia por COVID -19, tramitadas bajo los lineamientos del sistema de compras municipal y mediante herramienta SICOP.

Para la atención de la emergencia nacional por COVID-19 en el periodo de Marzo 2020 a Abril 2021 y con base a la información suministrada, se gestionó ocho Contrataciones Directas (CD) y dos Licitaciones Abreviadas (LA) por un monto total adjudicado de ₡ 280.148.697,56 (Doscientos ochenta millones ciento cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y siete colones 56/100); estos procedimientos de contratación se encuentra dentro de los *Limites Económicos de Contratación Administrativa autorizados por la Contraloría General de la República de Costa Rica (CGRCR⁶)*. La documentación que respalda estos procedimientos, así como la adjudicación a los proveedores seleccionados se tramitaron bajo los lineamientos del sistema de compras municipal basado en la *Ley y Reglamento de la Contratación Administrativa*; considerando el cumplimiento de requisitos iniciales en las contrataciones, la definición de especificaciones técnicas del objeto de la compra, disponibilidad de contenido presupuestario, análisis de ofertas y análisis que sustenta la decisión previa a la adjudicación, requisitos de los contratos y aplicación de garantías como los roles y responsabilidades en la ejecución de las contrataciones. No se identificaron irregularidades destacables en el ambiente de control y la transparencia de la gestión del procedimiento en los términos de la contratación; además, fueron gestionados y publicados respectivamente en la plataforma SICOP.

⁶ Contraloría General de la República de Costa Rica



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

La gestión aplicada por los subprocesos municipales en la gestión de las contrataciones administrativas para la atención de la pandemia es aceptable; desde la perspectiva del sistema de control interno, se aprecia la ejecución de controles y su transparencia en respuesta a la administración de riesgos como el uso deficiente de los recursos públicos, conflicto de interés, adquisiciones no autorizadas de acuerdo con la normativa, colusión y la disminución de la confianza de la ciudadanía en los procesos de contratación llevados a cabo para la atención de la pandemia.

7.1.4. Compras con fondos de caja chica en atención del virus por COVID-19 para la continuidad de los servicios y prevención de la salud

Las compras realizadas con fondos de caja chica se encuentran reguladas mediante el *Reglamento para el Funcionamiento del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad de Escazú*, la aplicación de Vales de Caja Chica designados específicamente para la atención de la pandemia por COVID-19, fueron gestionados en pro de la continuidad de los servicios y la atención de la emergencia por áreas técnicas responsables de la salud del personal municipal y apoyo del cantón, así como otras unidades municipales hicieron uso de fondos para la protección del personal y mantener los servicios municipales. Estas gestiones contaron con contenido presupuestario y no se requirió la creación de cuentas especiales para la tramitación de fondos a aplicar en función del resguardo de la salud cantonal y municipal.

Estas compras mediante vales de caja chica se enfocan en la contratación de servicios para desinfección de áreas, adquisición de mascarillas de tela, alcohol en gel, caretas de protección, alcohol líquido, entre otros; las cuales no sobrepasaron el tope máximo autorizado (¢800.000,00). De los 36 Vales de Caja Chica informados, se realizó una aplicación del gasto por ¢11.275.495,64 (once millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco colones con 64/100), en donde la Oficina de Salud Ocupacional y la Oficina de Gestión de Riesgo aplicaron el mayor monto y mayor cantidad de vales por ser estas áreas técnicas las designadas para la atención de la emergencia a nivel interno (Salud Ocupacional) y externo (Gestión de Riesgo).

Área Técnica	Cantidad de Vales	Monto ¢
Alcaldía	1	228 000,00
Archivo Central	2	280 761,39
Emergencias Cantonales *	7	3 448 385,57
Oficina de Contabilidad	1	30 973,40
Planificación y Control Urbano	1	129 965,00
Salud Ocupacional *	12	3 242 314,43
Servicios Institucionales	8	1 980 095,85
Servicios Municipales	1	800 000,00
Recolección de Basura		
Seguridad Cantonal	3	1 135 000,00
Totales	36	¢ 11 275 495,64

Tabla: Cantidad de vales y gasto aplicado por área técnica



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

7.2. Hallazgos.

7.2.1 Fortalecer el registro de todos los gastos incurridos para atender emergencia nacional por el virus de COVID-19, a nivel municipal.

7.2.1.1 Condición.

Como consecuencia de la declaración de estado de emergencia nacional, sus restricciones y diferentes disposiciones del Ministerio Salud en relación con la prevención de la pandemia, la Municipalidad de Escazú establece medidas de acción para afrontar las necesidades que se presentan por el virus del SARS-CoV-2, tanto a nivel cantonal como institucional.

Para poder aplicar las medidas de prevención y de apoyo municipal se requiere realizar gestiones en la adquisición de productos y servicios. Para ello se reclasificó partidas presupuestarias que fueron asignadas a la Actividad "28 Servicio de Emergencias Cantonales" a cargo de la Oficina de Gestión de Riesgo, siendo esta oficina asignada a la atención de pandemia a nivel salud y necesidades cantonales de forma externa. Para la aplicación del gasto, el colaborador asignado gestiona las compras administrativas o vales de caja chica; sin embargo, no sólo esta dependencia ha gestionado compras para la aplicación de las medidas sanitarias, así como para la ejecución de acciones para la continuidad operativa a raíz del impacto por la pandemia, por lo que no se puede asegurar que los fondos aplicados hayan sido sólo para el gasto en atención a la pandemia.

En el periodo en revisión y con base a la información de las compras administrativas y vales de caja chica que se nos facilitó por el Macroproceso de Gestión Hacendaria y las oficinas de Salud Ocupacional y Gestión de Riesgo, se ha realizado:

<i>Cantidad</i>	<i>Tipo de gestión</i>	<i>Monto c</i>
8	Contrataciones Directa	15 495 112,11
2	Licitación Abreviada	264 653 585,45
36	Vales de Caja Chica	11.275.495,64
	Total	<u>¢ 291.424.193,20</u>

Tabla: Compras gestionadas para atención del COVID-19

- De las contrataciones directas sólo una fue gestionada por el Subproceso de Servicios Municipales por el monto de ¢ 3.072.800,00, dos contrataciones por el Proceso de Seguridad Cantonal monto total ¢ 3.474.952,11 para la adquisición de mascarillas de tela y de neopreno; las otras contrataciones fueron tramitadas por las Oficinas de Salud Ocupacional por un monto ¢ 8.947.360,00 en la compra de mascarillas desechables, de tela, guantes de Nitrilo, servicio de laboratorio para pruebas de PCR-RT para detección de virus y alcohol en gel.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

- b. Las dos licitaciones abreviadas reportadas son tramitadas por la Alcaldía Municipal y el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos en la adquisición de sistema de refugio para damnificados y la contratación de servicios para la adquisición de suministros para el Banco Municipal de Alimentos por la suma de ₡176.043.127,46, un 88% de los fondos destinados en el año 2020 (₡200.500.000,00); los cuales han sido para apoyar la situación de la pandemia sin dejar de lado las situaciones de emergencias normales para el cantón como es por efectos naturales, incendios, inundaciones entre otros; por lo que no ha sido exclusivo para atención del COVID-19.
- c. La oficina de Gestión de Riesgos gestionó siete vales de caja chica por un total de ₡3.448.385,57 (31% del total monto de Vales de Caja Chica) en la adquisición de servicios para desinfección de instalaciones municipales, alimentos para animales, bolsas plásticas para los viveres, mascarilla desechable, caretas de protección para personal municipal y confección de adhesivos para viveres.
- d. Los 29 vales de caja chica restantes fueron gestionados por unidades municipales como: la Alcaldía, Archivo Central, Emergencias Cantonales, Oficina de Contabilidad, Planificación y Control Urbano, Salud Ocupacional, Servicios Institucionales, Servicios Municipales, Recolección de Basura y Seguridad Cantonal y no sólo se utilizó los fondos designados a la Actividad "28 Servicio de Emergencias Cantonales".

Documento	Área Técnica	Descripción de Artículo	Monto ₡	Fecha	Detalle General Objeto de Gasto - Partida Presupuestaria	
12137	Archivo Central	Confección de adhesivos para demarcación de áreas de COVID-19	109 512,73	15/6/2020	1.03.03	Impresión, encuadernación y otros
12375	Archivo Central	Confección de adhesivos para demarcación de áreas de COVID-19	171 248,66	21/9/2020		
12463	Servicios Institucionales	Compra de gas butano para fumigaciones en instalaciones municipales	147 433,63	21/10/2020	2.01.01	Combustible y lubricantes
11980	Salud Ocupacional	Compra de botellas de alcohol en gel y alcohol líquido	257 698,56	18/3/2020	2.01.02	Productos farmacéuticos y medicinales
12428	Salud Ocupacional	Compra de botellas de alcohol en gel y alcohol líquido	50 000,00	7/10/2020		
12541	Salud Ocupacional	Compra de botellas de alcohol en gel y alcohol líquido	549 506,87	18/11/2020		
12381	Planificación y Control Urbano	Compra de alcohol en gel	129 965,00	16/9/2020		



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021**12 de noviembre 2021**

12607	Servicios Institucionales	Compra de agrol para fumigaciones en las instalaciones municipales	45 612,00	8/12/2020	2.01.99	Otros productos químicos
11988	Servicios Institucionales	Compra de Pileta de lavamanos	80 480,00	24/3/2020	2.03.99	Otros materiales y productos de uso en la construcción
12187	Servicios Institucionales	Compra de Pileta de lavamanos	784 000,00	31/7/2020		
12299	Servicios Institucionales	Compra de Pileta de lavamanos	112 680,00	1/9/2020		
12022	Salud Ocupacional	Compra de mascarillas	80 000,00	20/4/2020	2.04.01	Herramientas e instrumentos
12054	Servicios Institucionales	Compra termómetros laser	500 000,00	30/4/2020		
12267	Servicios Institucionales	Compra termómetros laser	71 055,00	28/7/2020		
11976	Salud Ocupacional	Compra de guantes uso médico y mascarilla	147 999,00	16/3/2020	2.99.02	Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación
11985	Salud Ocupacional	Compra de guantes uso médico y mascarilla	139 500,00	23/3/2020		
12020	Salud Ocupacional	Compra de guantes uso médico y mascarilla	698 250,00	20/4/2020		
12315	Salud Ocupacional	Compra de guantes uso médico y mascarilla	50 000,00	14/8/2020		
12404	Alcaldía	Mascarilla de tela para personal municipal	228 000,00	6/10/2020	2.99.04	Textiles y vestuario
12121	Seguridad Cantonal	Mascarilla de tela para personal municipal	410 000,00	5/6/2020		
12286	Seguridad Cantonal	Mascarilla de tela para personal municipal	320 000,00	25/8/2020		
11969	Servicios Institucionales	Compra de jabón antimaterial	238 835,22	12/3/2020	2.99.05	Útiles y materiales de limpieza
11977	Seguridad Cantonal	Dispensadores de jabón	405 000,00	17/3/2020		
12225	Salud Ocupacional	Mascarilla de tela para fumigaciones	798 000,00	28/7/2020	2.99.06	Útiles y materiales de resguardo y seguridad

Teléfono: 2208-7546 - www.escazu.go.cr - auditoria3@escazu.go.cr

F-AI-38 V.4



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

12226	Salud Ocupacional	Mascarilla de tela para fumigaciones	399 000,00	28/7/2020		
12269	Salud Ocupacional	Mascarilla de tela para fumigaciones	25 000,00	3/8/2020		
12063	Servicios Municipales Recolección de Basura	Caretas de protección para personal municipal	800 000,00	21/5/2020		
11983	Oficina de Contabilidad	Plástico transparente para medidas higiénicas	30 973,40	19/3/2020		
12819	Salud Ocupacional	Botellas de alcohol en gel y alcohol líquido	47 360,00	16/6/2021	2.01.2	Productos farmacéuticos y medicinales

Tabla: Vales de Caja Chica gestionados para atención del COVID-19

En revisión realizada a las Notas de los Estados Financieros del trimestre de Julio a Septiembre 2020, en el apartado V- Control de Gastos, muestra los gastos incurridos por un monto \$271.026.610,86 y su registro aludiendo a implementos de las medidas higiénicas, productos para el Banco de Alimentos Municipal de cuidado de higiene sanitario, fumigación, mascarillas y caretas de protección entre otros. Se puede observar en dicho apartado que las compras fueron realizadas por unidades municipales como: Archivo Central, Aseo de Vías, Recolección de Basura, mantenimiento de Calles, Cementerios, mantenimiento de Parques, Planificación y Control urbano, Servicios Institucionales, Seguridad Cantonal, Alcaldía, Oficina de Contabilidad; evidenciando que no sólo la Oficina de Gestión de Riesgo y Salud Ocupacional realizaron las compras requeridas para las diferentes medidas en atención a la emergencia sanitaria.

Lo que refleja, que no se cuenta con un mecanismo de control a nivel Municipal mediante el cual se registre y canalice o cuantifique los gastos generales de administración por la afectación de la emergencia nacional por el virus de COVID-19. Es importante indicar que esta información es parte de la fiscalización que ejerce la Ley 9848 a comunicar periódicamente a la CGRCR y que debe ser revelada en las notas financieras que se presentan con los Estados Financieros Municipales al Ministerio de Hacienda.

La Auditoría Interna comprende que el impacto financiero en la administración de los fondos asignados a la pandemia ha sido mínimo en consideración a lo dimensionada por ser una emergencia nacional, sin embargo, la información que se solicita es parte de los insumos para la toma de decisión a nivel gobierno local como para las estrategias operacionales y financieras y la medición del riesgo país. No se ha concentrado la canalización a nivel contable del gasto, en donde se refleje información del impacto económico, social y laboral como insumo para análisis requeridos en el control de la pandemia, el deterioro en las finanzas, la liquidez y minimizar los riesgos para la toma de decisiones.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

En el oficio DCN-UCC-0572-2020 del 01 de junio del 2020 de la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN) con el asunto: "Presentación de Estados Financieros Parciales al cierre del segundo trimestre 2020 (enero a junio 2020)", hace referencia al impacto que la emergencia nacional por COVID-19 ha afectado y afectará las economías y finanzas mundiales y por ende a todas las instituciones públicas. Adicional indica, que la estructura financiera y contable debe generar insumos y estadísticas que permitan la toma de decisiones en el corto, mediano y largo plazo, con el fin de administrar todos los riesgos materializados como efecto de dicha pandemia, por lo que a partir del cierre contable parcial a junio 2020, será necesario llevar un control del impacto de la pandemia, incorporar el apartado de "Revelación en nota explicativa del impacto pandemia periodo actual", donde en su punto V-Control de Gastos muestra:

Todo ente contable debe llevar un control de todos los gastos en que ha incurrido para atender esta emergencia, tanto a nivel institucional, como a nivel país, por lo que se verán reflejados dentro de los Estados Financieros, y es necesario realizar una revelación especial para el COVID19, de tal forma que en cualquier momento de la pandemia o después de ella se puedan hacer las valoraciones pertinentes. (Lo subrayado no es del original)

La CGRCR en su oficio DFOE-DL-1369 del 30 de julio, 2020; comunica el desarrollo de programa extraordinario de fiscalización del presupuesto de los años 2020 y 2021 según lo indicado en el artículo 20 de la Ley N.º 9848; con el propósito de fiscalizar el uso de los fondos públicos, promover la transparencia y fortalecer el proceso de rendición de cuentas en el sector municipal, así como procurar generar insumos que promuevan la toma de decisiones ágiles, estratégicas y oportunas por parte de las administraciones municipales. Para lo cual la Auditoría Interna efectuó revisiones preliminares de las modificaciones y presupuestos extraordinarios generados a partir del mes de Junio 2020; en las cuales no se identificaron irregularidades en el proceso presupuestario y en la asignación de los fondos.

A razón de lo expuesto, se identifica en el apartado de "Revelación en nota explicativa del impacto pandemia periodo actual" de las Notas de los Estados Financieros de la Municipalidad de Escazú presentados de Junio 2020 a Junio 2021, las siguientes omisiones con relación a la referente al gasto registrado por pandemia:

- a. Notas al cierre del mes de Junio 2020, no se suministró información respectiva a los gastos generados por atención de la pandemia:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

V. Control de Gastos

GASTO REGISTRADO	CUENTA	DEPARTAMENTO	MONTO	OBSERVACIONES

Esta revelación analiza el conjunto de gastos que asumió un ente contable específicamente para la atención de la pandemia. La entidad debe revelar de acuerdo con sus particularidades.

Imagen: Notas de Estados Financieros a Junio 2020

Con base a la información de las contrataciones administrativas y vales de caja chica facilitada por la Gerencia de Gestión Hacendaria y las Oficinas de Salud Ocupacional y Gestión de Riesgo, en los meses de abril a junio 2020 se había presentado compras de productos por vales de caja chica por un monto estimado ₡4.183.362,73.

Documento	Área Técnica	Descripción de Artículo	Monto ₡	Fecha
12137	Archivo Central	Confección de adhesivos para demarcación de áreas de COVID-19	109 512,73	15/6/2020
12022	Salud Ocupacional	Compra de mascarillas	80 000,00	20/4/2020
12054	Servicios Institucionales	Compra termómetros laser	500 000,00	30/4/2020
12020	Salud Ocupacional	Compra de guantes uso médico y mascarilla	698 250,00	20/4/2020
12123	Emergencias Cantonales	Compra mascarilla desechable	787 500,00	9/6/2020
12121	Seguridad Cantonal	Mascarilla de tela para personal municipal	410 000,00	5/6/2020
12063	Servicios Municipales Recolección de Basura	Caretas de protección para personal municipal	800 000,00	21/5/2020
12124	Emergencias Cantonales	Caretas de protección para personal municipal	798 100,00	10/6/2020
Total			₡ 4 183 362,73	

Tabla: Información Compras de Caja Chica de Abril a Junio 2020

- b. Notas de los Estados Financieros del primer trimestre del año 2021 (Enero a Marzo 2021), indica que se ha registrado el gasto por ₡550.000,00 en la compra de alcohol en gel y líquido.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

V- Control de Gastos.

GASTO REGISTRADO	CUENTA	DEPARTAMENTO	MONTO
compra de alcohol en gel y alcohol liquido	2 01 02	SALUD OCUPACIONAL	550 000 00
TOTAL			550 000 00

Esta revelación analiza el conjunto de gastos que asumió un ente contable específicamente para la atención de la pandemia. La entidad debe revelar de acuerdo con sus particularidades.

Imagen: Notas de Estados Financieros a Marzo 2021

- c. De igual forma, en las Notas de los Estados Financieros de Abril a Junio 2021 hace referencia a la misma información, sin considerar transacciones que se hayan realizado en esos meses:

V- CONTROL DE GASTOS

Esta revelación analiza el conjunto de gastos que asumió un ente contable específicamente para la atención de la pandemia. La entidad debe revelar de acuerdo con sus particularidades.

GASTOS

Marque con 1

APLICA

SI	☒	NO	☐
----	-------------------------------------	----	--------------------------

A continuación, un cuadro resumen, pero el detalle de los cuadros debe ser adjuntados como anexos Cuentas.

Gastos	MONTO TOTAL
	€550 000 00

Item	Tipo de Gasto	Cuentas Contable	Departamento	Monio colonos	Observación
1	Compra de alcohol en gel y liquido	2 01 02	Salud ocupacional	€550 000 00	
2					
3					
4					
5					
GRAN TOTAL				€550 000 00	

A continuación, se presenta un cuadro que está relacionado con las ayudas que han generado las instituciones directamente a los ciudadanos producto de la pandemia.

Imagen: Notas de Estados Financieros a Julio 2021



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

En el módulo de Transacciones/ Presupuesto del Sistema Decsis, se identificó algunos movimientos generados en la adquisición de productos y servicios en función a la pandemia para el primer semestre del 2021, por un monto de ₡4.947.031,91:

N° documento	Área Técnica	Descripción de Artículo	Monto ₡	Fecha
2021CD-000002	Salud Ocupacional	Alcohol en Gel	500 000,00	20/1/2021
2021CD-000040	Tributos	COMPRA E INSTALACION DE VIDRIOS	2 697 181,22	14/5/2021
12819	Salud Ocupacional	Compra de alcohol líquido	47 360,00	5/4/2021
12949	Salud Ocupacional	Alcohol líquido	95 904,00	7/6/2021
12845	Servicios Institucionales	Servicio de fumigación de todas las instalaciones de la municipalidad	782 000,00	20/4/2021
12850	Servicios Institucionales	Compra de gas butano para fumigaciones contra COVID-19	48 632,71	20/4/2021
12898	Servicios Institucionales	Servicio de fumigación de todas las instalaciones de la municipalidad	110 000,00	10/5/2021
12978	Servicios Institucionales	Compra de gas butano para fumigaciones contra COVID-19	147 953,98	28/6/2021
12894	Auditoría Interna	Compra de mamparas de protección para disminuir contagio Recursos para la impresión de	378 000,00	10/5/2021
12895	Relaciones Públicas	volantes para entregar a comercios sobre medidas para prevenir el COVID19	140 000,00	10/5/2021
Total			₡ 4.947.031,91	

Tabla: Contrataciones administrativas y vales de caja chica 2021 para COVID.(Sistema Decsis)

- d. Como información adicional, el formato de las Notas financieras indicado en DCN-UCC-0572-2020 y rectificado en DCN-UCC- 0003-2021 por la DGCN, solicita indicar información relacionada con las ayudas que han generado las instituciones directamente a los ciudadanos producto de la pandemia.

En las Notas de los Estados Financieros con corte a Septiembre 2020 se hace referencia al oficio DS-835-2020 que detalla a manera de ejemplo el desarrollo de algunas acciones desarrolladas desde marzo 2020 para apoyar temporalmente a familias afectadas por emergencia por COVID-19; a través de la entrega de paquete de alimentación por 3 meses, así como otros apoyos municipales en el ámbito psicosocial y socioeconómico. En las Notas Contables al mes de Marzo 2021, referencia el oficio DS-0098-20201 donde se detallan a manera de ejemplo el desarrollo de algunas acciones al 31/03/2021, adjuntando el último informe "DS-752-2020 del 7 de agosto 2020" enviado a la Defensoría de los Habitantes y plantilla Excel de actividades desarrolladas. Sin embargo, no se detalla a nivel cuantitativo el gasto económico y en especie realizado por las acciones comunicadas en ambos oficios.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

En las Notas Contables se debe detallar la información en que se ha incurrido para atender emergencia a nivel institucional y cantonal y para procurar la continuidad operativa, se debe dar a conocer todos los recursos, obligaciones, gastos, costos y todos los cambios que se presentaron al cabo del ejercicio económico, como apoyo en la planeación y dirección del negocio, la toma de decisiones, el análisis y la evaluación de los encargados de la gestión, ejercer el control sobre los rubros económicos internos y para contribuir a la evaluación del impacto que esta tiene sobre los factores sociales externos.

Para poder revelar esta información se requiere que las unidades de registro primario comuniquen el registro de operaciones o transacciones en función a la atención pandemia, mediante el uso de mecanismos de canalización e integración de la información a revelar.

Cabe rescatar que la DGCN, en el oficio DCN-UCC-0895-2020 del 29/09/2020 realizó observaciones sobre los Estados Financieros haciendo referencia a las mejoras en la presentación de las notas sobre la pandemia:

Después de la revisión sobre las notas pandemia solicitadas por la DCGN se determina que esta no cuenta con toda la información necesaria, por lo que se solicita mejorar esta presentación para el siguiente cierre contable utilizando los formatos establecidos...

En correo electrónico del 31 de mayo del 2021 la DGCN, hace referencia a las inconsistencias identificadas en los estados financieros, en donde respecto a las *Notas de los Estados Financieros* resalta el aspecto que sólo se da un pequeño detalle y no hay explicación alguna

7.2.1.2 Criterio.

Ley 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 7°- Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno. Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del Artículo 3 de la presente Ley.

Artículo 8°- Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico. (Lo subrayado no corresponde al original)

Artículo 10. —Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento. (Lo subrayado no corresponde al original).

Artículo 15.- Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.
- b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:
 - i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.
 - ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.
 - iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente. (Lo subrayado no corresponde al original).
 - iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.
 - v. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación.

Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) R-CO-9-2009.

Capítulo I: Normas Generales:

1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI.

La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias.

En el cumplimiento de esa responsabilidad las autoridades citadas deben dar especial énfasis a áreas consideradas relevantes con base en criterios tales como su materialidad, el riesgo asociado y su impacto en la consecución de los fines institucionales, incluyendo lo relativo a la desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo. Como parte de



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

ello, deben contemplar, entre otros asuntos, los siguientes:

(...) c. La emisión de instrucciones a fin de que las políticas, normas y procedimientos para el cumplimiento del SCI, estén debidamente documentados, oficializados y actualizados, y sean divulgados y puestos a disposición para su consulta.

d. La vigilancia del cumplimiento, la validez y la suficiencia de todos los controles que integran el SCI.

e. La comunicación constante y el seguimiento de los asuntos asignados a los distintos miembros de la institución, en relación con el diseño, la ejecución y el seguimiento del SCI.

f. Las acciones pertinentes para el fortalecimiento del SCI, en respuesta a las condiciones institucionales y del entorno. Una pronta atención a las recomendaciones, disposiciones y observaciones que los distintos órganos de control y fiscalización emitan sobre el particular. (Lo subrayado no corresponde al original).

1.5 Responsabilidad de los funcionarios sobre el SCI

De conformidad con las responsabilidades que competen a cada puesto de trabajo, los funcionarios de la institución deben, de manera oportuna, efectiva y con observancia a las regulaciones aplicables, realizar las acciones pertinentes y atender los requerimientos para el debido diseño, implantación, operación, y fortalecimiento de los distintos componentes funcionales del SCI.

1.7 Rendición de cuentas sobre el SCI

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer y ejecutar un proceso periódico, formal y oportuno de rendición de cuentas sobre el diseño, el funcionamiento, la evaluación y el perfeccionamiento del SCI, ante los diversos sujetos interesados (Lo subrayado no corresponde al original).

4.1 Actividades de control.

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. (...).

4.2 Requisitos de las actividades de control.

Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:

a. **Integración a la gestión.** Las actividades de control diseñadas deben ser parte inherente de la gestión institucional, e incorporarse en ella en forma natural y sin provocar menoscabo a la observancia de los principios constitucionales de eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad, y evitando restricciones, requisitos y trámites que dificulten el disfrute pleno de los derechos fundamentales de los ciudadanos. (...)

e. **Documentación.** Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.

f. **Divulgación.** Las actividades de control deben ser de conocimiento general, y comunicarse



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

a los funcionarios que deben aplicarlas en el desempeño de sus cargos. Dicha comunicación debe darse preferiblemente por escrito, en términos claros y específicos.

Norma 4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información

4.4.3: Registros contables y presupuestarios. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.

4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones.

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2. (Lo subrayado no corresponde al original).

Capítulo V: Normas Sobre Sistemas de Información

Norma 5.6: Calidad de la información. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo. Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad. (Lo subrayado no corresponde al original).

5.6.1 Confiabilidad

5.6.2 Oportunidad

5.6.3 Utilidad.

Ley No. 8131 Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

SECCIÓN III Control y Evaluación del Presupuesto de la República Artículo

Artículo 50.- Liquidación contable. Finalizado el ejercicio económico, la Contabilidad Nacional, con el apoyo de las dependencias correspondientes, preparará el resultado contable del período y su efecto sobre el patrimonio nacional, así como la liquidación de los ingresos y egresos del presupuesto nacional y los hará del conocimiento del Ministro de Hacienda.

Ley No. 8422 contra la Corrupción y el enriquecimiento ilícito en la Función Pública

Artículo 3.- Deber de probidad.

El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Decreto ejecutivo No. 32333 MP-J Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el enriquecimiento ilícito en la Función Pública.

Artículo 6°—Información veraz, completa y oportuna. El Estado y demás entes y empresas públicas deberán organizar la información sobre el ingreso, la presupuestación, la custodia, la fiscalización, la administración, la inversión y el gasto de los fondos públicos, de modo que se sistematice a fin de que se facilite su acceso a la ciudadanía en forma amplia y transparente, para lo cual las estadísticas que se generen deberán considerar dichas necesidades. (Lo subrayado no corresponde al original).

Ley N° 9398; para Perfeccionar la Rendición de Cuentas

ARTÍCULO 1.- Como parte de la obligación constitucional que tienen los funcionarios públicos de rendir cuentas por su labor y en aras de que dicho ejercicio contribuya al mejoramiento continuo en la calidad del accionar estatal, se establece la obligación de los rectores sectoriales, jerarcas ministeriales, de entes descentralizados institucionales y de órganos de desconcentración máxima, de elaborar, publicar y divulgar un informe anual, escrito, de la labor desarrollada por la o las instituciones a su cargo.

Ley No. 8003 Reforma del Artículo No.11 de la Constitución Política de la República.

Artículo 11.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Código Municipal N.º 7794 (versión 2020)

Capítulo X. Deberes de los servidores municipales

Artículo 156. - Son deberes de los servidores municipales:

- a) Respetar esta ley y sus reglamentos, así como cumplir las obligaciones vigentes en sus cargos.
 - b) Prestar los servicios contratados con absoluta dedicación, intensidad y calidad, responsabilizándose de sus actos y ejecutando sus tareas y deberes con apego a los principios legales, morales y éticos.
- (...)



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

d) Garantizar, a la administración municipal, su compromiso en cuanto a la integridad y fidelidad en su trabajo la naturaleza que sea, en aras de lograr el cumplimiento de los objetivos y la misión de la municipalidad.

Ley 9848, para apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del COVID. 19.

ARTÍCULO 20- Programa extraordinario de fiscalización. La Contraloría General de la República y las auditorías internas de las municipalidades deberán elaborar y ejecutar, conjuntamente, un programa extraordinario de fiscalización del presupuesto de los años 2020 y 2021, así como sus liquidaciones presupuestarias, a fin de verificar el cumplimiento efectivo de lo establecido y autorizado en la presente ley.

Oficio DCN-UCC-0572-2020 del 01 de junio del 2021 de la DGCN

V- Control de Gastos.

Todo ente contable debe llevar un control de todos los gastos en que ha incurrido para atender esta emergencia, tanto a nivel institucional, como a nivel país, por lo que se verán reflejados dentro de los Estados Financieros, y es necesario realizar una revelación especial para el COVID19, de tal forma que en cualquier momento de la pandemia o después de ella se puedan hacer las valoraciones pertinentes.

Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (versión 2014).

NICSP 01 Presentación de Estados Financieros, Componentes de los estados financieros

Párrafo 21. Un juego completo de estados financieros comprende:

(...)

(f) notas, en las que se incluye un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Notas

Estructura

Párrafo 127. Las notas:

(...)

(b) revelarán la información requerida por las NICSP que no se presenta en el estado de situación financiera, estado de rendimiento financiero, estado de cambios en los activos netos/patrimonio o en el estado de flujos de efectivo; y

(c) suministrarán la información adicional que, no se presenta en el estado de situación financiera, estado de rendimiento financiero, estado de cambios en los activos netos/patrimonio o en el estado de flujos de efectivo, pero que sea relevante para la comprensión de alguno de ellos. (Lo subrayado no corresponde al original).



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

Directriz N°. CN-001-2019 "Presentación de Estados Financieros y Otra Información"
Artículo 3°— Información solicitada en los EEFF. Se deberá remitir a la Contabilidad Nacional el legajo (digital) de EEFF que incluya:

Estados Financieros Parciales y Final:

(...) Con la emisión del Balance de Comprobación trimestral y su debida mayorización, la entidad debe elaborar sus Estados Financieros Parciales de acuerdo con los requerimientos de las NICSP 1, 2 y 24 (NIC1) con los siguientes estados:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Rendimientos.
- Estado de Cambios en el Patrimonio.
- Estado de Flujo de Efectivo.
- Notas de revelación de cada uno de los Estados (Según formato establecido por Contabilidad Nacional) y sus anexos. (...) (Lo subrayado no corresponde al original).

Políticas Contables Específicas Municipalidad de Escazú-NICSP.

1.7. Principales Instrumentos Contables

Libros Principales y Registros Auxiliares

El subsistema contable producirá los libros "Diario General" y "Mayor", en calidad de registros principales o centrales, y los registros auxiliares necesarios para cumplir con los requerimientos legales, técnicos y de control, así como para organizar la información y presentarla en forma apta para la toma de decisiones por parte de los responsables de la gestión financiera gubernamental. (Lo subrayado no corresponde al original).

7.2.1.3 Causa.

El día 13 de octubre del 2021 se envió el memo AI-188-2021 *Comunicación de Hallazgo* al área respectiva para la comunicación y análisis de la causa del hallazgo identificado, con fecha de vencimiento de la respuesta el día 20 de octubre 2021; no se recibió observaciones al respecto.

7.2.1.4 Efecto.

Al gestionar las unidades municipales sus gastos para hacer frente a las implicaciones del virus, como medida de protección institucional y mantener la continuidad de la operación, se ha realizado de forma descentralizada permitiendo la agilidad y eficacia de la necesidad. Sin embargo, estas acciones pueden incurrir en gastos no previstos que generen un impacto financiero negativo a causa de la incertidumbre en la implementación de las medidas para el control de la pandemia.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

La ausencia de mecanismos de control de todos los gastos en que se ha incurrido para atender la emergencia por pandemia, tanto a nivel de apoyo cantonal como institucional, no reúne los datos reales y por ende no facilita el insumo para generar información que será útil para la toma de decisiones municipales en el corto, mediano y largo plazo, con el fin de administrar los riesgos materializados como efecto de la pandemia.

El no canalizar la información de todos los gastos municipales incurridos para atender la emergencia nacional por el virus del COVID-19 tanto para la atención interna de la institución como para el apoyo económico y social cantonal, aumenta el riesgo en la toma de decisiones, incumplimiento de planes municipales, incumplimientos normativos, cometer errores o incumplimiento de actividades de control para la gestión definida.

Al no administrar la información que genera los gastos en que se ha incurrido en atención de la pandemia, limita a unidades municipales responsables facilitar la información que requieren entes fiscalizadores para sus valoraciones y análisis de datos del impacto económico, social y laboral que enfrenta cada institución y el efecto al país, que recae en la toma de decisiones.

La omisión de información en las Notas Contables Municipales con referencia al manejo de la pandemia limita los datos que permita realizar análisis por medio de estadísticas claras y oportunas a través de la revelación de información.

7.2.2 Debilidades en las prácticas que regulan el Banco Municipal de Suministros Humanitarios en atención a la emergencia por COVID-19.

7.2.2.1 Condición.

El Decreto Ejecutivo 42227. MP. S. (16/03/2020), hace referencia a la declaración de estado de emergencia nacional debido a la situación de emergencia sanitaria por el virus del SARS-CoV-2 (COVID-19), facultando a las instituciones públicas en dar aportes, donaciones, transferencias al Fondo Nacional de Emergencias, así como prestar la ayuda y colaboración necesarias a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, al Ministerio de Salud y a la Caja Costarricense de Seguro Social.

La Municipalidad de Escazú ha realizado acciones de apoyo a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y al cantón mediante el uso de fondos por caja chica y contrataciones administrativas gestionadas en la adquisición de: productos para el Banco Municipal de Suministros Humanitarios, compra de mascarillas y kit de limpieza, las cuales se han realizado bajo el procedimiento municipal. Para ello se ha utilizado fondos remanentes de superávit Libre y reclasificado partidas presupuestarias de actividades que no se pudieron desarrollar debido a las restricciones por la pandemia relacionadas con actos culturales.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

Como parte de la "Fase de Respuesta" indicada en el Decreto 42227. MP. S, la Municipalidad de Escazú crea el "Reglamento de funcionamiento del Banco Municipal de Suministros Humanitarios de la Municipalidad de Escazú" (publicado en Gaceta N°129 del 02 de junio 2020), el cual tiene como objeto regular los requisitos y condiciones de acceso al Banco de Suministros Humanitario para la entrega canastas básicas alimentarias y productos de primera necesidad según el tipo de afectación, por la particularidad del virus de COVID-19 se considera ya sea por órdenes sanitarias o por afectación social causada por la pandemia.

Para este fin, en el año 2020 se realizó la licitación abreviada 2020LA-000004-0020800001 - Contratación de servicios para la adquisición de productos para el Banco Municipal de Alimentos, por un monto de contratación (N° Contrato 0432020000200067) de ¢ 207.156.497,04; donde la administración de los productos y coordinación de almacenamiento y entrega de las canastas básicas está a cargo de la Oficina de Gestión de Riesgos.

En consulta verbal del 04/08/2021 a la Oficina de Gestión de Riesgos, se indagó sobre los mecanismos y prácticas que se aplican en la administración de los productos contratados para dicha licitación abreviada, así como de las compras realizadas mediante vales de caja chica relacionadas para atender la emergencia por COVID-19. Esta Oficina nos refiere que:

- a. En los primeros meses de la pandemia el Macroproceso de Gestión Económica Social realizó el análisis y gestión de los estudios socioeconómicos, posterior la función la siguió desarrollando la Oficina de Gestión de Riesgo regulando el otorgamiento de ayudas temporales a personas o familias que enfrenten acontecimientos de carácter transitorio a razón de la afectación por COVID-19 para la designación de diarios familiares y con base del Reglamento de funcionamiento del Banco Municipal de Suministros Humanitarios de la Municipalidad de Escazú, que regula los requisitos y condiciones de acceso al Banco de Suministros Humanitarios, a través de la gestión de la Municipalidad de Escazú.
- b. Al ser una contratación por demanda se realiza el pedido de los productos a los proveedores seleccionados cuando es requerido para brindar la ayuda a la población afectada. Los suministros son revisados en la entrega para ser autorizada la facturación y su pago. Sin embargo, al solicitar el inventario o mecanismo de control utilizado para el registro de la entrada o salida de los suministros no fue facilitado.
- c. Normalmente cuenta con un stock (productos almacenados) de 30 a 40 diarios básicos en la bodega asignada en el Centro Cívico, refiriéndose a la bodega donde se almacenan los diarios y demás productos de primera necesidad como una estructura de aula con puerta con cerradura; donde sólo tiene acceso a esta bodega el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgo y un colaborador designado de Servicios Municipales [REDACTED] que contribuye con el proceso. Las ventanas cuentan con verjas y las condiciones adecuadas de temperatura, humedad e iluminación no afectando adversamente de forma directa o indirecta, la calidad de los productos.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

- d. Como parte del flujo del proceso, la Colaboradora de la Oficina de Gestión de Riesgo [REDACTED] realiza el análisis de las solicitudes de ayuda presentadas a la oficina o a la Alcaldía, verifica que cumpla con los requisitos dictados en el **Artículo 4º- Requisitos de los beneficiarios** del *Reglamento de funcionamiento del Banco Municipal de Suministros Humanitarios de la Municipalidad de Escazú*.

Este análisis se registra en una base de datos en Archivo Excel, que mide el cumplimiento de los requisitos y se valora la aprobación de la solicitud. Los casos aprobados son comunicados por correo electrónico o mensaje de texto celular al Encargado de la Oficina de Gestión de Riesgo para que coordine el reparto de suministros de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 7º**.

- e. Cuando se entrega los suministros a los beneficiarios estos firman una boleta de entrega la cual es archivada por el Encargado de la Oficina de Gestión de Riesgo. Es importante recalcar que bajo este flujo de proceso sólo se suministra bienes mediante la aprobación del estudio socioeconómico; el Banco Municipal de Alimentos trabaja para atender estas solicitudes y en caso de otro tipo de emergencias cantonales que requieran de los suministros.

Con lo comentado por el responsable de la oficina de Gestión de Riesgo y por la limitación al no facilitarnos información referente a: los estudios de solicitudes de ayuda, base de datos, ordenes de pedido, reportes de suministros de diarios por COVID-19 y por orden sanitaria; se señala debilidades en las prácticas definidas para la administración del Banco Municipal de Suministros Humanitarios:

- a. Carencia de inventario de los suministros, donde se registre el ingreso y salida respectiva de estos, como lo indica el **Artículo 6º—Del almacenamiento** del *Reglamento de funcionamiento del Banco Municipal de Suministros Humanitarios*:

(...)

Deberá el encargado del Banco de Suministros llevar un inventario de todos los suministros que se almacenen en dicho lugar con el fin de controlar el ingreso y la salida de los mismos (Lo subrayado no corresponde al original)

- b. Se mantiene un stock (productos almacenados) inferior de diarios⁷ en bodega de lo indicado en el reglamento en mención.

Artículo 10.—La Municipalidad buscará tener de manera permanente un promedio de 75 diarios en el Banco de Suministros Humanitario, en caso de que los productos están cerca de su fecha de caducidad la

⁷ Canastas de alimentos



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

institución podrá donarlos a organizaciones sociales del cantón. (Lo subrayado no corresponde al original)

- c. No se han implementado mecanismos de control para revisiones periódicas de la cantidad, estado y vigencia de los suministros almacenados, como se indica en el artículo 10° del reglamento.
- d. Mediante la base de datos del archivo Excel se registra y se valora la aprobación de la solicitud de ayuda, ya sea por afectación de la pandemia o por otra emergencia cantonal sea de origen natural, socio-natural, antrópico. Al no facilitarnos esta información no se pudo corroborar la metodología de aprobación de la solicitud y registro de entrega de la ayuda solicitada, así como identificar si corresponde al apoyo para la emergencia nacional por COVID-19.
- e. Se encuentra abierta la posibilidad de materializarse el riesgo de entregas indebidas, al no contar con mecanismos estandarizados y documentados para la comunicación de la aprobación de las solicitudes de ayuda, así como un mecanismo (documentado o digital) mediante el cual se pueda dar trazabilidad a la gestión aplicada por cada solicitud de ayuda para el Banco Municipal de Suministros Humanitarios.

El Banco Municipal de Suministros Humanitarios, no sólo atiende la emergencia nacional por COVID-19, aplica para otras emergencias cantonales que se presenten. La atención de la emergencia se caracteriza por ser un proceso de presión y alta incertidumbre; el proceso de compras de los suministros y su distribución debe brindar transparencia y garantía de un uso correcto de los fondos públicos. Los cuales deben ser comunicados periódicamente como unidad municipal de registro primario al Subproceso de Contabilidad para poder revelar esta información, así como estructurar reportes de rendimiento de cuentas segregando las acciones y gastos incurridos para la atención de la pandemia en respuesta a la información que instituciones reguladoras soliciten para con sus objetivos de estadísticas y análisis del impacto generado por el virus del COVID-19.

7.2.2.2 Criterio.

Ley 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 7°- Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno. Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del Artículo 3 de la presente Ley.

Artículo 8°- Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico. (Lo subrayado no corresponde al original)

Artículo 10. —Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento. (Lo subrayado no corresponde al original).

Artículo 15.- Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.
- b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:
 - i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.
 - ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.
 - iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente. (Lo subrayado no corresponde al original).
 - iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.
 - v. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación.

Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) R-CO-9-2009.

Capítulo I: Normas Generales:

1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI.

La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

En el cumplimiento de esa responsabilidad las autoridades citadas deben dar especial énfasis a áreas consideradas relevantes con base en criterios tales como su materialidad, el riesgo asociado y su impacto en la consecución de los fines institucionales, incluyendo lo relativo a la desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo. Como parte de ello, deben contemplar, entre otros asuntos, los siguientes:

(...) d. La vigilancia del cumplimiento, la validez y la suficiencia de todos los controles que integran el SCI.

e. La comunicación constante y el seguimiento de los asuntos asignados a los distintos miembros de la institución, en relación con el diseño, la ejecución y el seguimiento del SCI.

f. Las acciones pertinentes para el fortalecimiento del SCI, en respuesta a las condiciones institucionales y del entorno. Una pronta atención a las recomendaciones, disposiciones y observaciones que los distintos órganos de control y fiscalización emitan sobre el particular. (Lo subrayado no corresponde al original).

1.5 Responsabilidad de los funcionarios sobre el SCI

De conformidad con las responsabilidades que competen a cada puesto de trabajo, los funcionarios de la institución deben, de manera oportuna, efectiva y con observancia a las regulaciones aplicables, realizar las acciones pertinentes y atender los requerimientos para el debido diseño, implantación, operación, y fortalecimiento de los distintos componentes funcionales del SCI. (Lo subrayado no corresponde al original).

1.7 Rendición de cuentas sobre el SCI

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer y ejecutar un proceso periódico, formal y oportuno de rendición de cuentas sobre el diseño, el funcionamiento, la evaluación y el perfeccionamiento del SCI, ante los diversos sujetos interesados. (Lo subrayado no corresponde al original).

Capítulo II: Normas sobre Ambiente de Control

Norma 2.5 Estructura organizativa:

2.5.1 Delegación de funciones.

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse de que la delegación de funciones se realice de conformidad con el bloque de legalidad, y de que conlleve la exigencia de la responsabilidad correspondiente y la asignación de la autoridad necesaria para que los funcionarios respectivos puedan tomar las decisiones y emprender las acciones pertinentes.

2.5.2 Autorización y aprobación.

La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones institucionales debe contar con la autorización y la aprobación respectivas de parte de los funcionarios con potestad para concederlas, que sean necesarias a la luz de los riesgos inherentes, los requerimientos normativos y las disposiciones institucionales.

4.1 Actividades de control.

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar,



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. (...).

4.2 Requisitos de las actividades de control.

Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:

a. Integración a la gestión. Las actividades de control diseñadas deben ser parte inherente de la gestión institucional, e incorporarse en ella en forma natural y sin provocar menoscabo a la observancia de los principios constitucionales de eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad, y evitando restricciones, requisitos y trámites que dificulten el disfrute pleno de los derechos fundamentales de los ciudadanos. (...)

e. Documentación. Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.

f. Divulgación. Las actividades de control deben ser de conocimiento general, y comunicarse a los funcionarios que deben aplicarlas en el desempeño de sus cargos. Dicha comunicación debe darse preferiblemente por escrito, en términos claros y específicos.

Norma 4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información

4.4.5 Verificaciones y conciliaciones periódicas. La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes (Lo subrayado no corresponde al original).

4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones.

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2. (Lo subrayado no corresponde al original).

Capítulo V: Normas Sobre Sistemas de Información

Norma 5.6: Calidad de la información. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo. Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad. (Lo subrayado no corresponde al original).

5.6.1 Confiabilidad

5.6.2 Oportunidad

5.6.3 Utilidad.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

Ley No. 8422 contra la Corrupción y el enriquecimiento ilícito en la Función Pública

Artículo 3.- Deber de probidad.

El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Decreto ejecutivo No. 32333 MP-J Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el enriquecimiento ilícito en la Función Pública.

Artículo 6°—Información veraz, completa y oportuna. *El Estado y demás entes y empresas públicas deberán organizar la información sobre el ingreso, la presupuestación, la custodia, la fiscalización, la administración, la inversión y el gasto de los fondos públicos, de modo que se sistematice a fin de que se facilite su acceso a la ciudadanía en forma amplia y transparente, para lo cual las estadísticas que se generen deberán considerar dichas necesidades. (Lo subrayado no corresponde al original).*

Ley N° 9398; para Perfeccionar la Rendición de Cuentas

ARTÍCULO 1.- *Como parte de la obligación constitucional que tienen los funcionarios públicos de rendir cuentas por su labor y en aras de que dicho ejercicio contribuya al mejoramiento continuo en la calidad del accionar estatal, se establece la obligación de los rectores sectoriales, jerarcas ministeriales, de entes descentralizados institucionales y de órganos de desconcentración máxima, de elaborar, publicar y divulgar un informe anual, escrito, de la labor desarrollada por la o las instituciones a su cargo.*

Ley No. 8003 Reforma del Artículo No.11 de la Constitución Política de la República.

Artículo 11.- *Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.*

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

Código Municipal N.º 7794 (versión 2020)

Título I. Disposiciones generales. Capítulo único

Artículo 4.-La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:

- a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.
 - b) Acordar sus presupuestos y ejecutarlos.
 - c) Administrar y prestar los servicios públicos municipales, así como velar por su vigilancia y control.
- (...)

Título IV. Hacienda Municipal. Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 71.

La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de contratación administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.

Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades. (...)

A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio. También, podrán subvencionar centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo; además, las municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus munícipes de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior. (Lo subrayado no corresponde al original).

Capítulo X. Deberes de los servidores municipales

Artículo 156. - Son deberes de los servidores municipales:

- a) Respetar esta ley y sus reglamentos, así como cumplir las obligaciones vigentes en sus cargos.
 - b) Prestar los servicios contratados con absoluta dedicación, intensidad y calidad, responsabilizándose de sus actos y ejecutando sus tareas y deberes con apego a los principios legales, morales y éticos.
- (...)



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

d) Garantizar, a la administración municipal, su compromiso en cuanto a la integridad y fidelidad en su trabajo la naturaleza que sea, en aras de lograr el cumplimiento de los objetivos y la misión de la municipalidad.

Decreto Ejecutivo N° 42227. MP. S Emergencia Nacional

DECRETAN:

Artículo 1.- Se declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

Reglamento de Funcionamiento del Banco Municipal de Suministros Humanitarios de la Municipalidad de Escazú

Artículo 2 —Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios aquellas personas con afectaciones generadas por cualquier tipo de desastre de origen natural, socio-natural, antrópico, siempre que sean residentes del cantón de Escazú que cumplan con los requisitos que se establecen en el artículo 4 del presente Reglamento.

Artículo 3 —Tipos de ayudas. Las ayudas serán en especie y consistirá en la entrega de una canasta de básica alimentaria de productos alimenticios sean granos, enlatados, en empaques de plástico, o cualquier otro, así como productos de primera necesidad según el tipo de afectación, tales como colchonetas, cobijas, agua, productos de limpieza e higiene etc., suministrados previamente por Municipalidad de Escazú. Podrá la Municipalidad valorar si la afectación del beneficiario continua a efectos de brindar más asistencia alimentaria.

Artículo 6 —Del almacenamiento. El almacenamiento de productos debe ser realizado en condiciones adecuadas de temperatura, humedad e iluminación de acuerdo con las instrucciones del fabricante, de manera de no afectar adversamente de forma directa o indirecta, la calidad de los mismos. La Municipalidad tendrá un espacio que rena las condiciones necesarias que permita la conservación de los suministros. Deber el encargado del Banco de Suministros llevar un inventario de todos los suministros que se almacenen en dicho lugar con el fin de controlar el ingreso y la salida de los mismos. (Lo subrayado no corresponde al original).

Artículo 7 —Distribución de suministros. (...) Asimismo, no podrá despacharse ningún suministro si no se completa la boleta que la municipalidad confeccione al efecto. Se prohíbe, la salida de suministros si no es producto de una solicitud aprobada de beneficio. La manipulación de los suministros solo podrá realizarse por el personal municipal autorizado para ello. No obstante, lo anterior, la Alcaldía u órgano en quién este delegue, se reserva la facultad de que en caso de situaciones de extrema necesidad se excepte la aplicación de la regla indicada en el párrafo anterior. En el caso de que, entre periodos de suministro de alimentos por parte de la Municipalidad, se agotan los mismos, las solicitudes quedan en espera. (Lo subrayado no corresponde al original).

Teléfono: 2208-7546 – www.escazu.go.cr - auditoria3@escazu.go.cr

F-AI-38 V.4.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

Artículo 8 —La Municipalidad puede recibir donaciones de la empresa privada, de personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza o de cualquier entidad que se identifique con el Banco de Suministros que se implementa. Las donaciones recibidas serán en especie, los cuales se destinarán a los beneficiarios.

Artículo 9 —La Municipalidad habilitar un espacio adecuado para la recepción, almacenamiento y entrega de alimentos que se ajuste a la normativa vigente.

Artículo 10.—La Municipalidad buscar tener de manera permanente un promedio de 75 diarios en el Banco de Suministros Humanitario, en caso de que los productos están cerca de su fecha de caducidad la institución podrá donarlos a organizaciones sociales del cantón.

Ley 9848, para apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del COVID. 19.

ARTÍCULO 20- Programa extraordinario de fiscalización. La Contraloría General de la República y las auditorías internas de las municipalidades deberán elaborar y ejecutar, conjuntamente, un programa extraordinario de fiscalización del presupuesto de los años 2020 y 2021, así como sus liquidaciones presupuestarias, a fin de verificar el cumplimiento efectivo de lo establecido y autorizado en la presente ley.

Oficio DCN-UCC-0572-2020 del 01 de junio del 2021 de la DGCN.

V- Control de Gastos.

Todo ente contable debe llevar un control de todos los gastos en que ha incurrido para atender esta emergencia, tanto a nivel institucional, como a nivel país, por lo que se verán reflejados dentro de los Estados Financieros, y es necesario realizar una revelación especial para el COVID19, de tal forma que en cualquier momento de la pandemia o después de ella se puedan hacer las valoraciones pertinentes.

(...)

Considerando lo anterior y conforme se vayan dando los efectos de la pandemia, cada ente contable debe realizar los esfuerzos para generar información y estadísticas contables de acuerdo con los plazos establecidos por esta DGCN.

(...)

Revelación en nota explicativa para el año 2020 e instrumentos a utilizar

V Control de Gatos

GASTO REGISTRADO	CUENTA	DEPARTAMENTO	MONTO	OBSERVACIONES



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

Esta revelación analiza el conjunto de gastos que asumió un ente contable específicamente para la atención de la pandemia. La entidad debe revelar de acuerdo con sus particularidades. Esta nota debe incluirse en las notas contables al cierre del mes de junio 2020.

A continuación, se presenta un cuadro que va relacionado a las ayudas que han generado las instituciones directamente a los ciudadanos producto de la pandemia.

POBLACIÓN POR EDAD	GASTO EFECTIVO (monto)	GASTO EN ESPECIE (monto)	CUENTA CONTABLE	OBSERVACIONES
EDAD 0 A 15				
EDAD 16 A 30				
EDAD 31 A 55				
EDAD 55 EN ADELANTE				

7.2.2.3 Causa.

El día 14 de octubre del 2021 se envió el memo AI-190-2021 *Comunicación de Hallazgo* al área respectiva para la comunicación y análisis de la causa del hallazgo identificado, con fecha de vencimiento de la respuesta el día 21 de octubre 2021; no se recibió observaciones al respecto.

7.2.2.4 Efecto.

Al no corroborarse las prácticas indicadas en la aprobación y distribución de los productos, canastas básicas (diarios) del Banco Municipal de Suministros Humanitarios para con la emergencia nacional de COVID-19, genera una trazabilidad incierta de las acciones indicadas, donde se requiere la generación de registros y documentación de la información necesaria del seguimiento de las ayudas brindadas en atención a la pandemia, incidiendo en la posibilidad de materializarse el riesgo de entregas indebidas.

El Reglamento de funcionamiento del Banco Municipal de Suministros Humanitarios, hace referencia a mecanismos de control para la gestión de este; la falta de aplicación o debilidades en los mecanismos de control pueden resaltar aspectos negativos para el objetivo del reglamento generando reprocesos, acciones innecesarias, incurrir en costos no requeridos y no valorar los logros institucionales.

Limita la obtención de información para establecer medidas de acción en atención a la emergencia nacional por COVID-19 y en la transparencia de la información en el uso correcto de los fondos públicos a revelar en las Notas de los Estados Financieros con referencia al manejo de la pandemia limitando el insumo que permita realizar análisis por medio de estadísticas claras y oportunas a través de la revelación de información.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

8. Conclusiones.

La Auditoría Interna considera que, al 12 de noviembre del 2021, los hallazgos y los resultados satisfactorios encontrados durante este estudio especial sobre las medidas aplicadas en atención a la emergencia nacional (Ley 9848) No. 02, dificulta tener una seguridad razonable en el control de algunas de las actividades desarrolladas para la atención de la pandemia provocada por el COVID-19; sin embargo, se identificó oportunidades de mejora. Por lo tanto, la opinión general es: Requiere Mejoras.

8.1. Hallazgo 7.2.1

- 8.1.1. Los fondos asignados para la atención de la emergencia por el virus del SARS-CoV-2 se dirigen a la Actividad "28 Servicio de Emergencias Cantonales"; para la aplicación del gasto, sin embargo, cada unidad de la Municipalidad de Escazú ha adaptado sus procedimientos para mantener la continuidad de la operación, han requerido realizar adquisiciones de productos o servicios para hacer frente a las implicaciones del virus y como medida de protección institucional y disminución ante el riesgo de transmisión de este, así como las limitantes que se han generado por las restricciones, protocolos y acciones en atención a la emergencia; lo que ha incidido en la reclasificación de los gastos de estas unidades municipales.
- 8.1.2. En la atención de la Pandemia, la Oficina de Gestión de Riesgo tramita las necesidades que presentan las partes vulnerables del cantón y apoya a los organismos que regulan a nivel nacional y a nivel interno la oficina de Salud Ocupacional y el Macroproceso de Gestión de Recursos Humanos y Materiales los cuales normalizan las necesidades internas de la Municipalidad. Pero, no se ha concentrado la canalización a nivel cuantificable del gasto, en donde se refleje información del impacto económico, social y laboral como insumo para análisis requeridos en el control de la pandemia, el deterioro en las finanzas, la liquidez y minimizar los riesgos para la toma de decisiones.
- 8.1.3. La Auditoría comprende que el impacto en la administración de los fondos asignados a la pandemia ha sido mínimo en consideración a lo dimensionada por ser una emergencia nacional, sin embargo, dentro de las buenas prácticas el contar con la información que sea de insumo para la toma de decisión a nivel gobierno local como para las estrategias operacionales, financieras y la medición del riesgo país, mejora la gestión municipal.
- 8.1.4. El impacto financiero percibido a la fecha ha sido categorizado bajo, tanto en el ingreso que se ha dejado de recibir como en los gastos que se han originado para la atención de la pandemia. Sin embargo, la información del gasto ha sido registrada por diferentes unidades municipales las cuales registran el gasto bajo su presupuesto, pero no es concentrado como fuente de análisis de datos en la trazabilidad de la información y apoyo en instrumentos financieros y de estadísticas a comunicar a los entes fiscalizadores en el impacto económico, social y laboral.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

- 8.1.5. Los fondos asignados en los presupuestos municipales en la Actividad "28 Servicio de Emergencias Cantonales" han sido utilizados en la adquisición de servicios y productos en atención a la emergencia nacional como lo es: servicio de desinfección, alcohol en gel, artículos y suministros para el Banco de Alimentos, alimento de animales; mascarillas desechables, productos de limpieza. En el año 2020 se designaron ₡360.079.000 (trescientos sesenta millones setenta y nueve mil colones) en esta partida presupuestaria, de los cuales se aplicó el monto de ₡ 182.152.614,06, equivalente a un 51% de los fondos asignados; esta información es parte de la requerida para el análisis de datos y apoyo en la toma de decisiones.
- 8.1.6. Se utilizaron fondos para la adquisición de los suministros del Banco de Alimentos por la suma de ₡176.043.127,46, un 88% de los fondos destinados en el año 2020 (₡200.500.000,00); los cuales han sido para apoyar la situación de la pandemia sin dejar de lado las situaciones de emergencias normales para el cantón como es por efectos naturales, incendios, inundaciones entre otros. Por lo que no ha sido exclusivo para atención del COVID-19, así mismo con implementos como lo es guantes y bolsas plásticas que son para llevar a cabo la recolección de residuos sólidos en todo el cantón por la unidad de Servicios Municipales que dentro de sus actividades normales son requeridos.
- 8.1.7. La Dirección General de Contabilidad Nacional DGCN, solicita desde el cierre parcial contable de junio 2020 que la estructura financiera y contable debe generar insumos y estadísticas que permitan la toma de decisiones en el corto, mediano y largo plazo, con el fin de administrar todos los riesgos como efecto de la pandemia, por lo es necesario llevar un control de todos los gastos en que ha incurrido para atender esta emergencia nacional, tanto a nivel institucional, como a nivel cantonal.
- 8.1.8. Durante el periodo 2020 y 2021, se han generado gastos por las unidades municipales en función a la pandemia para mantener sus operaciones y servicio al contribuyente, los cuales no han sido revelados en las Notas de los Estados Financieros Municipales; debido a que no han sido concentrados y registrados por un área determinada.
- 8.1.9. La CGRCR con base al artículo 20 de la Ley N.º 9848, desarrolla un programa extraordinario de fiscalización del presupuesto de los años 2020 y 2021, con el propósito de fiscalizar el uso de los fondos públicos, promover la transparencia y fortalecer el proceso de rendición de cuentas en el sector municipal, así como procurar generar insumos que promuevan la toma de decisiones ágiles, estratégicas y oportunas por parte de las administraciones municipales.
- 8.1.10. Se debe implementar controles para la segregación de las ayudas municipales difiriendo de las aplicadas en la atención de la pandemia para con las de los diferentes programas que cuenta la Municipalidad, con el propósito de reflejar el gasto en que se incurre en la atención de la pandemia siendo esta una variante que puede influir en la toma de las decisiones y planes de trabajo municipal.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

- 8.1.11. La información que se revele en las Notas de los Estados Financieros debe ser más detallada brindando la información oportuna y clara de las cifras que se presentan en los Estados Financieros, proporcionando información de eventos que tengan una repercusión económica y que han afectado o podrían afectar a la institución.

8.2. Hallazgo 7.2.2

- 8.2.1. La Municipalidad de Escazú ha realizado acciones de apoyo a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, y al cantón mediante el uso de fondos por caja chica y contrataciones administrativas gestionadas para la adquisición de productos para el Banco Municipal de Suministros Humanitarios, compra de mascarillas y kit de limpieza; utilizado fondos remantes de superávit Libre y reclasificado partidas presupuestarias de actividades que no se pudieron desarrollar debido a las restricciones por la pandemia relacionadas con actos culturales.
- 8.2.2. La Municipalidad de Escazú cuenta con un Banco Municipal de Suministros Humanitarios, no sólo es utilizado para con la emergencia nacional por COVID-19, sino que aplica para otras emergencias cantonales que se presenten. En respuesta a la pandemia se entrega ayudas sociales temporales de alimentación y artículos de higiene a familias que facilitan de acuerdo con el estudio socioeconómico que realiza la Oficina de Gestión de Riesgo y por orden sanitaria girada por el Ministerio de Salud
- 8.2.3. El Banco Municipal de Suministros Humanitarios se rige en acorde al Reglamento de funcionamiento del Banco Municipal de Suministros Humanitarios de la Municipalidad de Escazú, para el estudio socioeconómico y su administración se encuentra a cargo de la Oficina de Gestión de Riesgo, la cual es responsable de la solicitud de productos, almacenamiento, despacho y entrega de los productos.
- 8.2.4. Se identifica debilidades en los mecanismos de control utilizados con base al Reglamento de funcionamiento del Banco Municipal de Suministros Humanitarios de la Municipalidad de Escazú definido, como lo es: el no contar con mecanismos de control de inventario donde se registre el ingreso y salida de los productos y se mantiene un stock inferior de diarios indicados en el reglamento, implementar controles de revisiones periódicas del estado de los productos, actualización del archivo de expedientes (físico o digital) y de boletas de entrega. Cabe indicar que, debido a la Pandemia se ha hecho requerido el identificar a nivel cuantitativo y calificativo el apoyo municipal con relación a la ayuda que se ha brindado al cantón, el cual debe ser revelado en las Notas Financieras Contables y comunicado a los entes fiscalizadores que lo soliciten.
- 8.2.5. Es importante que de las contrataciones administrativas se lleve un monitoreo continuo de los productos recibidos por demanda y de los desembolsos respectivos, para determinar desviaciones en los mismos según lo planificado y que les permita implementar estrategias de contención de aplicación en caso de existir algún déficit.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

9. Recomendaciones.

Con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno artículos 12 inciso c) y 39, se emiten recomendaciones, en virtud de las circunstancias encontradas, para mejorar los controles internos, la eficiencia operativa y los resultados.

Esta Auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.

9.1. Hallazgo 7.2.1

Gestión Hacendaria -Alcaldía Municipal

- 9.1.1. Elaborar, implementar y comunicar mecanismo(s) de control de todos los gastos en que se ha incurrido para atender esta emergencia, tanto a nivel institucional, como a nivel cantonal y país; canalizando a nivel cuantificable el gasto y contemplando los gestionados por todas las unidades municipales en función a la adaptación de la emergencia sanitaria para la continuidad de la operación, apoyo cantonal y medidas de protección institucional ante el riesgo de transmisión del virus; incluyendo la cuantificación del gasto económico y en especie de las ayudas que han generado a los ciudadanos producto de la pandemia. Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles.
- 9.1.2. Definir los reportes en calidad de insumo para los análisis de datos y de trazabilidad de la información, como apoyo para la toma de decisiones ante los eventos que se materialicen a raíz de la pandemia, como mitigadores de los posibles impactos económicos y sociales. Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles.
- 9.1.3. Revelar en las Notas de los Estados Financieros Municipales, la información detallada de los gastos en que ha incurrido para atender la emergencia nacional por COVID-19, tanto a nivel institucional como a nivel cantonal por las unidades municipales; generando los insumos y estadísticas que permitan la toma de decisiones en el corto, mediano y largo plazo. Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles.
- 9.1.4. Reforzar los procedimientos de comunicación a la Contabilidad por parte de las unidades de registro primario como gestoras de los gastos en que se incurra por pandemia, para cumplir con lo requerido por la *Dirección General de Contabilidad Nacional DGCN* y la *Contraloría General de la República de Costa Rica CGRCR*. Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-020-2021

12 de noviembre 2021

9.2. Hallazgo 7.2.2

Oficina Gestión de Riesgos - Alcaldía Municipal

- 9.2.1. Elaborar e implementar los mecanismos de control requeridos en el *Reglamento de funcionamiento del Banco Municipal de Suministros Humanitarios de la Municipalidad de Escazú*; así como otros necesarios para apoyar el flujo del procedimiento considerando la adquisición de los suministros (compras o donaciones), transportación, almacenamiento, clasificación, revisión, resguardo y distribución, sin dejar de lado la documentación que justifique la transparencia de este, diferenciando el apoyo gestionado a razón de la pandemia por el virus de COVID-19 de los otros desastres de atención municipal. Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles.
- 9.2.2. Definir, elaborar e implementar instrumentos o mecanismos para el registro cuantificable y segregación de las ayudas municipales aplicadas en la atención de la emergencia nacional por COVID-19, tanto por la gestión del Banco Municipal de Suministros Humanitarios como de las acciones o medidas aplicadas que hayan incurrido en gastos económicos o en especie a nivel interno y externo municipal producto de la pandemia. Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles.

ERIC
CALDERON
CARVAJAL
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
ERIC CALDERON
CARVAJAL (FIRMA)
Fecha: 2021.11.12
13:33:25 -06:00

Lic. Erick Calderón Carvajal.
Auditor Interno.

Concejo Municipal
Alcaldía Municipal
Gestión Hacendaria
Gestión de Riesgos
Papeles de trabajo
Archivo

